



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCABELICA

"Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 037-2025-CM/MPT

Un Gobierno Transparente...!

Pampas, 19 de mayo de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de mayo de 2025, el
Opinión Legal Nº 106-2025-ESG-OGAJ-MPT/GM, y actuados en (22) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: "El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)" ; el mismo que es congruente.

Que, asimismo el Artículo 41º de LOM, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, Artículo 38º Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...); artículo 39º Normas Municipales, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9º Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Internacionales, así mismo el

Página 1 de 3



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 037-2025-CM/MPT

Un Gobierno Transparente...!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCavelica

Artículo 24° de la acotada ley, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación y de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, desenvolviéndose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.



Que, el numeral 87 .1) del artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley; a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, mediante Oficio N° 000555-2025-P-SCJJU-PJ de fecha 06 de mayo de 2025, La Corte Superior de Justicia de Junín, solicita la suscripción de la Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Junín y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, con Un plazo de vigencia de 10 años; dicho convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones de colaboración y coordinación entre nuestras instituciones, a fin de que el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Junín cuente con una infraestructura adecuada para el funcionamiento del Archivo Descentralizado del Módulo Básico de Justicia de Pampas - Tayacaja, y adjunta el proyecto de adenda de convenio.



Que, mediante Informe N° 034-2025-UCP-OA-OGAF/MPT-P, el Especialista de bienes nacionales - UCP de la MPT, concluye en i) viable la suscripción de una adenda al convenio, siempre que los nuevos o modificados ambientes objeto de afectación - estén debidamente identificados y registrados como bienes patrimoniales municipales, ii) no presentan conflicto de uso, ni restricciones legales o administrativas, (...).



Que, con Opinión Legal N° 106-2025-ESG-OGAF-MPT/P, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Opina, en viable realizar suscripción de una adenda al convenio interinstitucional entre el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Junín y la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, en unanimidad aprueba la dispensa del dictamen de aprobación de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Jurídicos; asimismo aprueba en unanimidad la Suscripción de una Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Un Gobierno Transparente...!

Nº 037-2025-CM/MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Judicial - Corte Superior de Justicia de Junín y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, asimismo autorizar al Alcalde de este Municipio la suscripción del referido convenio; teniendo una vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta por un plazo de 10 años, así como su rescisión y/o resolución en cualquier momento; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción de la Adenda Nº 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Junín y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZARSE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Sr. Héctor Lolo Antonio, la *Suscripción de la Adenda Nº 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Junín y la Municipalidad Provincial de Tayacaja*, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la adenda Nº 001 al Convenio aprobado en el Artículo Primero, tendrá una vigencia que se inicia a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá hasta por un plazo de 10 años, así como su rescisión y/o resolución en cualquier momento. No obstante, las partes podrán acordar su renovación mediante la firma de una adenda, previa solicitud escrita de cualquiera de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE